



## DECRETO ALCALDÍCIO N° 76.-

REF: El Memorándum N° 177, de fecha 01/03/2023, de la Alcaldía.-

PUERTO WILLIAMS; 01 de Marzo de 2023.-

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021, que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 160, de fecha 27/02/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa Alcaldesa Subrogante a doña Pamela Tapia Villarroel;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 05/01/2018, que nombra como Secretario Municipal a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio N° 167, de fecha 28/02/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que nombra como Secretario Municipal a don Sergio Soto Cruz;
- La Providencia N° 442 14386, de fecha 21/02/2023, de la Municipalidad de Cabo de Hornos, mediante la cual se adjunta el Oficio Ordinario SSS N° 643, de fecha 20/02/2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que se relaciona con proyecto Liceo DMG;
- El Memorándum N° 25, de fecha 28/02/2023, del Jefe DAEM, relacionado con proyecto; y,
- El Memorándum N° 177, de fecha 01/03/2023, de la Alcaldía.

## D E C R E T O :

- 1º **SE ORDENA**, a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Cabo de Hornos, a hacer la devolución de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), recursos del Proyecto Kiosko Saludable Liceo D.M.G., de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.
- 2º La transferencia, debe ser realizada a la Tesorería General de la República y remitir copia a correo electrónico según Memorándum del DAEM, señalado en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

SERGIO SOTO CRUZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



JCG/ssc.  
Distribución:  
Distribución:

1. Dirección de Administración y Finanzas;
2. Dirección de Control;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Archivo Oficina de Partes.-



CABO DE HORNOS

**CRECE**

Puerto Williams, 01 de marzo de 2023

## **MEMORANDUM N°177**

**DE:** ALCALDESA (S.) IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

**A:** SECRETARIO MUNICIPAL (S.)  
DON SERGIO SOTO CRUZ

Junto con saludar muy cordialmente, solicito decretar la devolución de la totalidad del fondo del convenio de transferencia de recursos Elige Vivir Sano denominado “Promoción de entornos saludables año 2019, Kiosko Saludable Liceo D.M.G”, suma que asciende a \$10.000.000.-

Lo anterior, se solicita conforme al Memorándum N° 25 de fecha 28 de febrero del presente año, del Jefe (S.) del Departamento de Apoyo a la Educación Municipal.

Sin otro particular, se despide atentamente.



PTV/jco

Distribución:

1. SECMUN
2. Alcaldía



CABO DE HORNOS

**CRECE**

OK. Declarar Reintegro.  
Memos a Daem

Puerto Williams, 28 de febrero de 2023.

## **MEMORANDUM N°25**

**A: ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**

**DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

**DE: JEFE (S) DAEM**

**DON ALDO PADILLA GONZALEZ**

Junto con saludar, por medio del presente, y en virtud del convenio de transferencia de recursos Elige Vivir Sano denominado “Promoción de entornos saludables año 2019, Kiosco Saludable Liceo D.M.G.”, suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 30.10.2019, en cumplimiento del Oficio Ord. N°643/2023 del Ministerio de Desarrollo Social y familia, solicito a usted, instruir a quién corresponda reintegrar la totalidad del fondo, suma que asciende a **\$10.000.000.-** debido a que el programa no fue ejecutado. La transferencia de fondos debe ser realizada directamente a la Tesorería General de la República y enviar el comprobante al correo [cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl) Sra. Catalina Pinto Iribarren, quién es la Coordinadora de Presupuesto de la Secretaría Ejecutiva “Elige Vivir Sano”, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Cabe señalar que estos fondos fueron transferidos a la cuenta corriente del Banco Chile del Sector Municipal N°290412502, el día 06.01.2020. Se adjuntan documentos de respaldo.

Sin otro particular me despido cordialmente,

  
**ALDO PADILLA GONZALEZ**  
**JEFE DAEM (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Archivo



Municipalidad

# CABO DE HORNOS

Magallanes y Antártica Chilena

Providencia N°

442 14386

Fecha:

21-02-2023

Remitente:

PAOLA MEDINA COORDINADORA INTERSECTORIAL

Documento:

OFICIO SSS N° 643/2023

Descripción:

SOLICITA RENDICIONES FINANCIERA Y TÉCNICAS EN EL MARCO DEL PROYECTO "KIOSKO SALUDABLE LICEO DMG".

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito
DAEM							Partes Juridico

Para:

Fecha con copia a:

Observaciones:

Archivo de antecedentes

Conocimiento

Informar al respecto

Proceder a lo solicitado

Colocar en agenda

Urgente

Responder para mi firma

Proceder conforme a lo  
solicitado en Oficio.

ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES  
SECRETARÍA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO  
E8300/2023

OFICIO ORDINARIO SSS N° 643/2023  
SANTIAGO , 20/02/2023

ANT. : Promoción de Entornos Saludables 2019

MAT. : Solicita rendiciones financieras y técnicas en el marco del proyecto “Kiosko saludable Liceo DMG”..

DE : PAOLA MEDINA MARTINEZ  
COORDINADORA INTERSECTORIAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO

A : PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN  
SR(S). MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Junto con saludar cordialmente, y en el marco del convenio del fondo “Promoción de Entornos Saludables” del año 2019, de la Secretaría Elige Vivir Sano, agradecería a usted que por favor pueda enviar las rendiciones financieras pendientes, relativas al proyecto “Kiosko saludable Liceo DMG”.

El convenio señalado fue aprobado mediante Decreto Exento N°0117 de fecha 16 de diciembre de 2019, pero a pesar de haber transcurrido el tiempo de ejecución señalado en el mismo convenio, no hemos recibido las rendiciones financieras y técnicas correspondientes.

Para poder continuar con las gestiones administrativas y ejecutar el proyecto en orden, se le solicita por favor enviar el informe financiero final y los informes técnicos de avance y final, al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ubicado en la calle Catedral #1575, Santiago.

En caso de cualquier duda o pregunta, por favor comunicarse con Catalina Pinto, Coordinadora de Presupuesto de la Secretaría Elige Vivir Sano, al correo electrónico [cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl)

Sin otro particular, le saluda cordialmente,

PAOLA MEDINA MARTINEZ  
COORDINADORA INTERSECTORIAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO

PMM / cpi

**DISTRIBUCIÓN:**

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

**RE: Solicito información Kiosko Saludable**

Catalina Javiera Pinto Iribarren <cpinto@desarrollosocial.gob.cl>

Lun 27-02-2023 17:19

Para: Katherine Moya Neira <kmoya@imcabodehornos.cl>

CC: Aldo Padilla <apadilla@imcabodehornos.cl>; Evelyn Cantergiani <evelyn.educacion@imcabodehornos.cl>; Evelyn Alvarado <personaleducacion@imcabodehornos.cl>; Tania Alvarez <daem@imcabodehornos.cl>; Loreto Salinas González <lsalinas@desarrollosocial.gob.cl>

Estimada Katherine,

Al ser una institución pública, el reintegro se debe realizar directamente en la Tesorería de la República, por lo que apenas hagan la transferencia, necesitamos que nos envíen el comprobante de este.

Quedo atenta

Muchas gracias por su disposición.

---

**Catalina Pinto Iribarren**

Coordinadora de Presupuesto

Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano

Ministerio de Desarrollo Social y Familia  
Tel. 226751436. Catedral 1575, Santiago.



---

**De:** Katherine Moya Neira <kmoya@imcabodehornos.cl>

**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2023 16:06

**Para:** Catalina Javiera Pinto Iribarren <cpinto@desarrollosocial.gob.cl>

**CC:** Aldo Padilla <apadilla@imcabodehornos.cl>; Evelyn Cantergiani <evelyn.educacion@imcabodehornos.cl>; Evelyn Alvarado <personaleducacion@imcabodehornos.cl>; Tania Alvarez <daem@imcabodehornos.cl>; Loreto Salinas González <lsalinas@desarrollosocial.gob.cl>

**Asunto:** RE: Solicito información Kiosko Saludable

Estimada Catalina muchas gracias por su información, efectivamente los fondos están en la cuenta corriente proyectos del sector municipal, por favor necesito que nos indique los antecedentes para hacer el reintegro de estos fondos.

Quedo atenta a sus instrucciones.

Saludos cordiales.



**Katherine Moya Neira**  
Administrativa de Fondos Externos  
Área Educación Municipal  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Teléfono: (61) 2621011-2621012  
Anexo: 227  
E-mail: kmoya@imcabodehornos.cl

[www.imcabodehornos.cl](http://www.imcabodehornos.cl)

O'Higgins N° 189, Puerto Williams

Estimada Marce,

Junto con saludar y esperando que te encuentres bien, quisiera preguntar si es posible que me envíes el comprobante de transferencia de recursos que se debió realizar a finales de 2019, principios de 2020 a la Municipalidad de Cabo de Hornos en el marco del Fondo de Promoción de Entornos Saludables EVS 2019.

Adjunto el convenio, y quedo atenta por si requieres otro antecedente

Muchas gracias desde ya!

---

**Catalina Pinto Iribarren**

Coordinadora de Presupuesto

Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

Tel. 226751436. Catedral 1575, Santiago.



---

**De:** Katherine Moya Neira <[kmoya@imcabodehornos.cl](mailto:kmoya@imcabodehornos.cl)>

**Enviado el:** viernes, 24 de febrero de 2023 16:36

**Para:** Catalina Javiera Pinto Iribarren <[cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl)>

**CC:** Aldo Padilla <[apadilla@imcabodehornos.cl](mailto:apadilla@imcabodehornos.cl)>; Evelyn Cantergiani <[evelyn.educacion@imcabodehornos.cl](mailto:evelyn.educacion@imcabodehornos.cl)>; Evelyn Alvarado <[personaleducacion@imcabodehornos.cl](mailto:personaleducacion@imcabodehornos.cl)>; Tania Alvarez <[daem@imcabodehornos.cl](mailto:daem@imcabodehornos.cl)>

**Asunto:** Solicito información Kiosko Saludable

Estimada buenas tardes, junto con saludar solicito a usted información respecto al envío de recursos, copia del convenio y la resolución que lo aprueba, para de esta manera poder indagar en este tema.

Durante el año 2020, 2021 y 2022, no existen antecedentes de la implementación de este programa, por lo tanto, no hay gastos que rendir.

Quedo atenta a su respuesta.

Sin otro particular, se despide cordialmente.



**Katherine Moya Neira**  
Administrativa de Fondos Externos  
Área Educación Municipal  
Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos  
Teléfono: (61) 2621011-2621012  
Anexo: 227  
E-mail: [kmoya@imcabodehornos.cl](mailto:kmoya@imcabodehornos.cl)

[www.imcabodehornos.cl](http://www.imcabodehornos.cl)

O'Higgins N° 189, Puerto Williams

---

**De:** Catalina Javiera Pinto Iribarren <[cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Enviado:** lunes, 27 de febrero de 2023 16:01  
**Para:** Katherine Moya Neira <[kmoya@imcabodehornos.cl](mailto:kmoya@imcabodehornos.cl)>  
**Cc:** Aldo Padilla <[apadilla@imcabodehornos.cl](mailto:apadilla@imcabodehornos.cl)>; Evelyn Cantergiani <[evelyn.educacion@imcabodehornos.cl](mailto:evelyn.educacion@imcabodehornos.cl)>; Evelyn Alvarado <[personaleduccion@imcabodehornos.cl](mailto:personaleduccion@imcabodehornos.cl)>; Tania Alvarez <[daem@imcabodehornos.cl](mailto:daem@imcabodehornos.cl)>; Loreto Salinas González <[lsalinas@desarrollosocial.gob.cl](mailto:lsalinas@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Asunto:** RV: Solicito información Kiosko Saludable

Estimada Katherine,

Envío comprobante de transferencia de recursos,

Saludos y quedo atenta a su respuesta

---

**Catalina Pinto Iribarren**  
Coordinadora de Presupuesto  
Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano

Ministerio de Desarrollo Social y Familia  
Tel. 226751436. Catedral 1575, Santiago.



---

**De:** Marcela Inés Alvarado Guerra <[malvaradog@desarrollosocial.gob.cl](mailto:malvaradog@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2023 15:24  
**Para:** Catalina Javiera Pinto Iribarren <[cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl)>  
**CC:** Loreto Salinas González <[lsalinas@desarrollosocial.gob.cl](mailto:lsalinas@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Asunto:** RE: Solicito información Kiosko Saludable

Catalina,

Junto con saludar, envío comprobante solicitado. El contacto que tenemos con la Municipalidad es Macarena Bahamondes Y las rendiciones presentadas y aprobadas han sido sin movimiento, por lo que se les está pidiendo el reintegro de saldo no ejecutado.

Atte.

---

**Marcela Alvarado Guerra**  
Analista de Gestión  
Departamento de Contabilidad y Finanzas  
Subsecretaría de Servicios Sociales  
+ 562 2 675 1649  
**Ministerio de Desarrollo Social**  
**Gobierno de Chile**

---

**De:** Catalina Javiera Pinto Iribarren <[cpinto@desarrollosocial.gob.cl](mailto:cpinto@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Enviado el:** lunes, 27 de febrero de 2023 15:16  
**Para:** Marcela Inés Alvarado Guerra <[malvaradog@desarrollosocial.gob.cl](mailto:malvaradog@desarrollosocial.gob.cl)>  
**Asunto:** RV: Solicito información Kiosko Saludable



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITOS ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE INICIATIVAS DEL SISTEMA ELIGE VIVIR SANO, DENOMINADO "PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, AÑO 2019."

DECRETO EXENTO N°: 0117

SANTIAGO, 16 DIC 2019

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 21.125, Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2019; en la Resolución Exenta N° 0555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases administrativas y técnicas del Concurso "Promoción de entornos saludables, año 2019"; en la Resolución Exenta N° 0656, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica las bases del Concurso ya citado; en la Resolución Exenta N° 0720, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que declara Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables, año 2019"; en la Resolución Exenta N°0774, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que modifica la resolución que declara la Admisibilidad e Inadmisibilidad de los proyectos presentados en el marco del referido concurso; en la Resolución Exenta N° 0788, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Adjudicación de Proyectos presentados en el marco del citado concurso; y en la Resolución N° 7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 8, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas del 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.125, de Presupuesto del Sector Público año 2019, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, en adelante "el Sistema", el cual será modelo de gestión constituido por políticas, planes y programas elaborados y ejecutados por distintos organismos del Estado, destinados a contribuir a generar hábitos y estilos de vida

saludables y a prevenir y disminuir los factores y conductas de riesgo asociados a las enfermedades no transmisibles.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0555, de 25 de julio de 2019 y su modificación, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.
4. Que, conforme a las Bases Administrativas mencionadas, una vez vencido el plazo de postulación establecido en las mismas, el Ministerio procedió a revisar el cumplimiento de las formalidades correspondientes exigidas, dictando la Resolución Exenta N°0720, de 2019 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, en la que se declararon admisibles aquellas postulaciones que cumplían con dichas exigencias.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 0788 de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la Adjudicación de Proyectos presentados en el marco del concurso de iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominada “Promoción de Entornos Saludables. Año 2019”.
6. Que, atendido lo expuesto se suscribió con fecha 30 de octubre de 2019, entre esta Secretaría de Estado y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, un convenio de Transferencia de Recursos, en el marco del concurso “Promoción de Entornos Saludables, año 2019”.
7. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde su aprobación administrativa; por tanto,

#### D E C R E T O

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 30 de octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, y **LA MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### “PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, AÑO 2019.

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Y

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

PROYECTO “KIOSCO SALUDALBE LICEO DMG”

En Santiago, a 30 de octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 69.254.400-5,

representada por don/ña JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins 189 comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se acuerda lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, contempla recursos para la asignación denominada "Elige Vivir Sano".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0555, del 25 de julio de 2019, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado "Promoción de Entornos Saludables", año 2019; en el marco del "Sistema Elige Vivir Sano", aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las "Bases".

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 0788, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "KIOSCO SALUDABLE EN LICEO DMG", en la línea de acción consistente en Promoción de Entornos Saludables, año 2019; el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de CABO DE HORNOS.

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, para el financiamiento del proyecto denominado "KIOSCO SALUDABLE EN LICEO DMG", el cual será implementado en la(s) comuna(s) de CABO DE HORNOS, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, del 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

#### **SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.
- c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

#### **TERCERA: OBLIGACIONES**

**El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social y Familia todos los antecedentes e informes que fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.
- d) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- f) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del Proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituídos al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe Financiero Final.
- g) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Publicar el presente convenio en la página web de la institución.
- i) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

**Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, tendrá las siguientes obligaciones:**

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su renovación en caso de ser necesario.
- i) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta

N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

#### **CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N°21.125, de presupuestos para el Sector Público para el año 2019.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDSF, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N°4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del Proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

#### **QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN**

##### **DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, rechazados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula novena del presente convenio.

##### **DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto adjudicado por el MDSF, que corresponde a 10 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas, el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

#### **SEXTA: DE LOS INFORMES Y PLAZOS**

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N°10, 11, 12 y 13 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N°555, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dichos informes se detallan a continuación:

### **a) Informes Mensuales Financieros**

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **quince (15) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo a la División de Administración y Finanzas de lo siguiente:

- a) El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable de percibirlo legalmente.
- b) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- c) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

### **b) Informe Técnico de Avance**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al cumplimiento de la mitad del período de ejecución, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico de Avance, cuya revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS y deberá dar cuenta de la siguiente información:

- a) Cronograma para el cumplimiento de las actividades propuestas, incluyendo ejecución real a la fecha.
- b) Observaciones respecto del proceso y aclaraciones sobre modificaciones técnicas realizadas.
- c) Modificaciones presupuestarias solicitadas y/o por solicitar.

### **c) Informe Financiero Final**

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte financiera un Informe Financiero Final, que incorpore los aspectos financieros del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso, para ser revisado por la División de Administración y Finanzas del Ministerio, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de lo siguiente:

- a) La ejecución de los recursos recibidos.
- b) El monto detallado de la inversión realizada.
- c) El saldo no ejecutado, si lo hubiere.

#### d) Informe Técnico Final

Dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Técnico Final, que incorpore los aspectos técnicos del proyecto, según el formato disponible en las bases del concurso y su revisión estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva SEVS.

El Informe contendrá -a lo menos- la siguiente información:

- a) Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b) Detalle de los principales logros alcanzados, con sus respectivos indicadores de proceso y resultado.
- c) Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d) Los medios de verificación comprometidos en el Proyecto.

Todos los informes que se detallan en la presente cláusula, deberán ser firmados por el representante legal de la institución y presentado en la oficina de partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, ubicada en calle Catedral N°1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

#### Revisión de Informes

La División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los Informes Mensuales Financieros y el Informe Financiero Final, mientras que de la revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final presentados, será responsable la Secretaría Ejecutiva SEVS, con apoyo del encargado EVS de la región en la que se desarrolla el respectivo proyecto. Para la revisión, cada una de las contrapartes dispondrá de **veinte (20) días hábiles**, desde la fecha de recepción del informe, para emitir su pronunciamiento técnico y financiero, según corresponda.

En caso que la División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva SEVS efectúen observaciones a lo reportado en cualquiera de los informes, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **diez (10) días hábiles** desde su notificación. La División de Administración y Finanzas y/o la Secretaría Ejecutiva SEVS dispondrán de diez (10) días hábiles para su revisión final, pudiendo aceptar o rechazar definitivamente los respectivos informes, debiendo notificar de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada del resultado de la revisión del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gastos rechazados, los cuales deberán ser reintegrados una vez finalizada la ejecución del proyecto.

No presentar los Informes señalados o las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio, dentro de los plazos establecidos para su entrega, serán consideradas causales de incumplimiento de obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

#### SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES

El Convenio de Transferencia de Recursos contempla la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al proyecto adjudicado. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito, a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas a la Secretaría Ejecutiva SEVS y ser entregadas en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. La Secretaría Ejecutiva SEVS responderá dicha solicitud por correo certificado, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde la fecha de recepción.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso. Cuando se requiera realizar modificaciones, como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de "Gasto operacional" a "Recurso humano"), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal dirigida a la Secretaría Ejecutiva SEVS, ingresada por Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicha carta deberá indicar claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la Secretaría Ejecutiva SEVS por escrito, en forma previa a la ocurrencia del gasto respectivo. La Secretaría Ejecutiva SEVS, deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.
- b) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Secretaría Ejecutiva SEVS, antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a diez (10) meses, incluyendo el período originalmente acordado para su realización. Por ejemplo, un proyecto de ocho (8) meses no podrá solicitar más de dos (2) meses de prórroga.

En el caso de corresponder y siempre que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por seis (6) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la Secretaría Ejecutiva SEVS.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del Proyecto, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

#### OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigirá a la Institución ejecutora la devolución de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener ganancias.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización adjudicataria no se ajustan a la realidad o son adulterados.

- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.
- e) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto, o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- f) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el Proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- g) Si la organización adjudicataria suma un retraso en la presentación consecutiva de dos (2) Informes Mensuales Financieros.
- h) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del Proyecto a los objetivos comprometidos.
- i) Si se toma conocimiento de algunas de la inhabilidad del numeral 1.2 de las bases del concurso.
- j) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Para proceder al término anticipado al presente Convenio, el Ministerio deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la institución mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del Convenio, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

El ejecutor dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este.

El Ministerio tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificadas las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia podrá poner término anticipado al Convenio y, en tal caso, deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Finalmente, serán consideradas causales de término anticipado del convenio las circunstancias en que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDSF en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

#### **NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas)**

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, el ejecutor deberá presentar una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N°555, de 2019, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de treinta (30) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis (6) meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del convenio. De lo contrario, será devuelta una vez cerrado jurídicamente el Proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

#### DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la revisión final del Informe Financiero Final, la institución ejecutora deberá efectuar la devolución de éstos, por medio de su depósito en la cuenta corriente que la Subsecretaría de Servicios Sociales determine.

#### UNDÉCIMA: CONTRAPARTES

La contraparte técnica será ejercida por la Secretaría Ejecutiva SEVS, con apoyo del encargado regional EVS correspondiente:

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar y observar, aprobar o rechazar, cuando corresponda, los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en el numeral 14 de estas Bases y, en general, atender y resolver situaciones emergentes no consideradas en la ejecución del proyecto, que se encuentren bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajo y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

La contraparte financiera será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través del Departamento de Contabilidad y Finanzas.

Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales que deben presentar las instituciones adjudicatarias del concurso, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la

forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.

- b) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- c) Analizar y aprobar el Informe Financiero Final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- d) Tendrá a su cargo el control respecto de la custodia de las garantías velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

#### Contraparte designada por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N°2 "Formulario de Presentación del Proyecto", presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaría Ejecutiva SEVS.

#### **DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN**

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del Proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también el logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y del SEVS, de manera visible.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio previo a su publicación, considerando las siguientes normas gráficas:

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como institución patrocinadora, deberá contar con un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

#### DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería de don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, como Subsecretario de Servicios Sociales, consta en el Decreto Supremo N°40, de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don (ña) **Jaime Fernández Alarcón**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, consta en Decreto Alcaldicio N°567, del miércoles 7 de Diciembre de 2016.

#### DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y otro en poder del ejecutor.

FDO.; **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES; JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS”**

**2º IMPÚTESE** el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

**3º REMÍTASE** copia digitalizada del presente Decreto al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales, a Fiscalía, a la Secretaría Ejecutiva Elige Vivir Sano, a la División de Administración y Finanzas y mediante correo electrónico a la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y copia impresa a la Oficina de Partes.

**4º INCORPÓRESE** por la Oficina de Partes de copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado Socialdoc.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA <http://eliguevivirsano.gob.cl/> Y ARCHÍVESE.**

**“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”**



**SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

MFB/CMM

Asignación:		
ID	NOMBRE	\$
5237	Municipalidad Cabo de Hornos	10.000.000
1º P.º Presupuesto	JL	Fecha: 04-12-19





**“PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES, AÑO 2019”.**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**

**Y**

**MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**

**PROYECTO “KIOSCO SALUDABLE EN LICEO DMG”**

En Santiago, a 30 de octubre de 2019, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, en adelante e indistintamente el “MDSF” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Subsecretario de Servicios Sociales, don **SEBASTIÁN VILLARREAL BARDET**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, **MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 69.254.400-5, representada por don/ña **JAIMÉ PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN**, ambos domiciliados para estos efectos en O’Higgins 189 comuna de Cabo de Hornos, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público año 2019, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0555, del 25 de julio de 2019, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 0788, de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, **MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “KIOSCO SALUDABLE EN LICEO DMG”, en la línea de acción consistente en “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de CABO DE HORNOS.

**PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a **MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS**, para el financiamiento del proyecto denominado “KIOSCO SALUDABLE EN LICEO DMG”, el cual será implementado en la(s) comuna(s) de CABO DE HORNOS, y que tiene como propósito general la promoción de entornos saludables, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°555, del 25 de julio de 2019, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.



DOCUMENTO ELECTRONICO  
E136293/2019

MEMO N. : 6089/2019  
MAT. : Remito Convenio Promoción de  
Entornos Saludables 2019 Municipalidad  
Cabo de Hornos  
28/11/2019

CMH

DE : DANIELA GODOY - JEFE SEC.EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO - SECRETARIA EJECUTIVA ELIGE  
VIVIR SANO  
A : ANDRES VALENZUELA - FISCAL - FISCALIA

Junto con saludar cordialmente, remito Convenio del Fondo de Promoción de Entornos Saludables  
2019 del Sistema Elige Vivir Sano, correspondiente a la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Se despide atentamente,

DANIELA GODOY GABLER  
JEFE SEC.EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO  
SECRETARIA EJECUTIVA ELIGE VIVIR SANO

DGG / msc

DISTRIBUCION:

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA  
IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
ALCALDÍA



ORD. N° 1845

ANT.:

MAT.: Convenio "Promoción de Entornos Saludables, 2019"

Puerto Williams, 14 NOV 2019

DE : ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON

A : MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA  
DOÑA DANIELA GODOY (SISTEMA ELIGE VIVIR SANO)

Junto con saludar cordialmente a Ud., por medio del presente y de acuerdo a lo solicitado a través de correo se envía **Convenio "Promoción de Entornos Saludables, 2019"**, firmado por esta autoridad.

Se adjunta en dos copias y documento pendiente Decreto nombramiento alcaldicio

Sin otro particular, se despide atentamente,



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN  
ALCALDE

JFA/mbz

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Catedral 1575, piso 1, región Metropolitana
2. Alcaldía
3. Archivos CHCC
4. Oficina de Partes

## Cuentas Corrientes | Saldos y Últimos Movimientos

Cliente: MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
 Sucursal: OF. PUNTA ARENAS OP.  
 Ejecutivo: ASENJO N. CLAUDIA - Teléfono 0000000  
 Cuenta N° 00-290-04125-02

Estado de Cuenta al 14/11/2019 15:05:35	Línea de Crédito	\$ 0
Saldo Contable: \$ 343.198.175	Línea de Sobregiro	\$ 0
Saldo Disponible: \$ 343.198.175	Pactado	
Total Cargos: \$ 19.978.629	Últimos Cheques	8204 8207 82038195
Total Abonos: \$ 8.126.862	Retenciones 24 hrs.	\$ 0
	Retenciones 48 hrs. o más	\$ 0
	Total	\$ 0
	Retenciones	

### Saldos y Últimos Movimientos

Fecha	Descripción	Documento	Canal o Sucursal	Cargos	Abonos	Saldo
14/11/2019	CHEQUE PAGADO POR CAJA	8508204	PUERTO WILLIAMS	450.000		343.198.175
14/11/2019	PAGO EN SERVIPAG.COM*		OFICINA CENTRAL	595.382		343.648.175
13/11/2019	CHEQUE DEPOSITADO MISMO BANCO	8508207	PUERTO WILLIAMS	1.995.392		344.243.557
12/11/2019	CHEQUE PAGADO POR CAJA	8508203	PUERTO WILLIAMS	562.107		346.238.949
05/11/2019	CHEQUE PAGADO POR CAJA	8508195	PUERTO WILLIAMS	40.000		346.801.056
04/11/2019	CHEQUE PAGADO POR CAJA	8508200	PUERTO WILLIAMS	2.093.389		346.841.056
04/11/2019	CHEQUE PAGADO POR CAJA	8508202	PUERTO WILLIAMS	370.000		348.934.445





REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
Personal

REF.: El Memorándum N° 960, de fecha 07/12/2016, de la Alcaldía.-

**DECRETO N° 567.-**

PUERTO WILLIAMS, 07/12/2016.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, en sus artículos 2°, 56°, 58° y 83°;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 25/11/2016, del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
- La Sesión Constitutiva del Honorable Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- Lo dispuesto en el artículo 118°, de la Constitución Política de la República; y,
- El Memorándum N° 960, de fecha 07/12/2016, de la Alcaldía.

**DECRETO :**

**1º ASUME**, el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos por el período de cuatro años, Don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**, Cédula de Identidad N° 13.267.954-1, grado 6° E.M.S., perteneciente al Escalafón Directivos, a contar del día 06 de diciembre del año 2016, de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **VISTOS y CONSIDERANDO**.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**



ANGELICA FILOSA URIBE  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SUBROGANTE



JAIME FERNANDEZ ALARCON  
ALCALDE

*[Handwritten signatures over the stamp]*  
ESC/LSP/AVR/avr.

**Distribución:**

1. Sr. Jaime Fernández Alarcón;
2. Sr. Director de la Dirección de Obras Municipales;
3. Sr. Encargado Unidad de Control;
4. Sr. Director Dirección de Administración y Finanzas;
5. Sr. Jefe Departamento de Desarrollo Comunitario;
6. Sr. Jefe Departamento de Tránsito y Transporte Público;
7. Juzgado de Policía Local;
8. Adquisiciones;
9. Gabinete;
10. Alcaldía;
11. Sr. Encargado de Personal;
12. Archivo.-

I. Municipalidad de Cabo de Hornos

**Memorando N° 960/2016**

**DE: SR. ALCALDE  
DON JAIME FERNANDEZ ALARCON**

**A : SR. ENCARGADO DE PERSONAL  
DON ALEJANDRO VIDAL RIVERA**

**Fecha:** 07/12/2016.-

**Antecedente:** Necesidad del Servicio.-

---

1.- Para solicitar a Ud., hacer el decreto alcaldicio correspondiente donde el suscrito asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, por cuatro años, a contar del día 06/12/2016. Se adjunta Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, el día de ayer 06 de diciembre alrededor de las 20,00 hrs. se efectuó el Acta Constitutiva del Honorable Concejo de Cabo de Hornos, donde asumieron sus cargos el suscrito y los concejales.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,



**Distribución:**

- Sr. Encargado de Personal;
- Archivo.-

**ACTA COMPLEMENTARIA DE PROCLAMACION**

*En Punta Arenas, a 25 de noviembre del año dos mil dieciséis.*

*Encontrándose ejecutoriado el fallo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal de concejales realizada el 23 de octubre último en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en las normas contenidas en el Párrafo 4º del Título V de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en el Acuerdo del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 14 de agosto del año 2012, relativo a la "Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", se procede a proclamar Alcalde electo por la Comuna Cabo de Hornos y Antártica Chilena a don Patricio Fernández Alarcón y, asimismo, Concejales electos por dicha Comuna a los señores : Daniel Valdebenito Contreras, Juan Velásquez Muñoz, Carolina Isabel Guenel González, Paola Speake Ojeda, Angela Barria Barrientos y Francis Delgado Ibaceta.*

*Comuníquese la presente proclamación al Alcalde y Concejales electos.*

*Para constancia se levanta la presente Acta Complementaria de Proclamación que firman los señores Miembros de este Tribunal Electoral Regional, conjuntamente con el Secretario Relator que autoriza, conforme lo consignado en el referido fallo.*

  
**MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI**  
Presidente Titular

  
**ULISES MORALES RIOS**  
Primer Miembro Suplente

  
**OCTAVIANO CASTRO ROJAS**  
Segundo Miembro Titular



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

OFICIO N° 294

Punta Arenas, 25 de noviembre del año 2016

DE: TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
NAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A : SEÑOR  
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
PUERTO WILLIAMS

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adjunto remito a Ud. copia autorizada de la sentencia sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal realizada el 23 de octubre último en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica, dictada por este Tribunal Electoral Regional con fecha 25 de noviembre del año en curso, y la correspondiente acta complementaria de proclamación de los candidatos que resultaron electos Alcalde y Concejales, respectivamente.

Asimismo, se adjuntan siete sobres que contienen la documentación pertinente que solicito sean entregados al Alcalde y Concejales electos en dicha Comuna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

  
MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI  
Presidente Tutular

  
MAURICIO ARANEDA GACITUA  
Secretario Relator



En Punta Arenas, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis.

VISTOS :

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 23 de octubre último en la **Comuna de Cabo de Hornos y Antártica**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Cabo de Hornos y de Antártica, que cuenta con seis mesas receptoras de sufragios, a la que corresponde designar seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en acta de fecha 4 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

	<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
E. PACTO NUEVA MAYORIA		
1. PATRICIO FERNANDEZ ALARCON (P.D.C)		439
F. PACTO CHILE VAMOS		
2. RODOLEO MONCADA SALAZAR (IND.)		424
VOTOS NULOS		7
VOTOS BLANCOS		4
TOTAL MESA		874

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar al candidato que le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de don **Patricio Fernández Alarcón** quien obtuvo 439 votos en la aludida elección.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

**II.- ELECCION DE CONCEJALES**

	<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE			
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES			
3. DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS (P.S.CH.)	164	1	
4. JUAN VELASQUEZ MUÑOZ (P.S.CH.)	97	2	
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	261		
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES			
5. CAROLINA ISABEL GUENEL GONZALEZ (IND.)	90	3	
6. PAOLA SPEAKE OJEDA (IND.)	33		
7. JOSE LUIS GODOY CHAVEZ (IND.)	16		
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	139		
TOTAL LISTA B	400		
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO			
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES			
8. FERNANDO MAURICIO CAICHEO MUÑOZ (P.R.S.D.)	80		
9. JULIO FRANCISCO MORALES CANCINO (P.R.S.D.)	16		
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	96		
TOTAL LISTA G	96		
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE			
10. JOSE ALFREDO BARRIA BALFOR (IND.)	37		
11. ANGELA BARRIA BARRIENTOS (IND.)	108	2	
12. CAROLINA CARDENAS ASTORGA (IND.)	13		
13. FRANCIS DELGADO IBACETA (IND.)	45		
TOTAL LISTA H	203		
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE			
14. EUGENIO DEL CARMEN BERRIOS MUÑOZ (U.D.I.)	29		
15. CAROL SOLANGE FIGUEROA CANALES (IND.)	23		
TOTAL LISTA L	52		
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE			
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES			
16. FELIPE BARRIA VERGARA (IND.)	48		
17. VICTOR ARAVENA CANCINO (IND.)	29		
18. JUVENAL RAIN NAVARRO (IND.)	13		
19. RENE LUIS ALVAREZ ORTIZ (IND.)	0		
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	90		
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES			
20. MARCO ANTONIO BAHAMONDES LOPEZ (IND.)	1		
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	1		
TOTAL LISTA S	91		

VOTOS NULOS	21
VOTOS BLANCOS	11
TOTAL MESA	874

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral – 100 –, resultando que la Lista B elige cuatro concejales; la Lista G no elige concejales; la Lista H elige dos concejales; la Lista L no elige concejales; y la Lista S no elige concejales.

En el presente caso, la Lista B está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista B es 87 decidiéndose, consecuentemente, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES elige tres concejales y el Subpacto PDC E INDEPENDIENTES elige un concejal.

Por otra parte, la Lista H está conformada por cuatro candidatos que pertenecen al Pacto CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 Nº 2) de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina que únicamente dos de ellos resultan electos en calidad de concejales por la antedicha comuna, en los términos que más adelante se expresarán.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido y teniendo especialmente en consideración, además, que el Subpacto PS E INDEPENDIENTES se encuentra integrado solamente por dos candidatos, los que resultan elegidos, correspondiendo el restante cupo, en consecuencia, al candidato del otro subpacto que conforma la Lista B de entre aquellos que no resultaron electos, se concluye que en esta comuna son elegidos por la Lista B “PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE” los señores Daniel Valdebenito Contreras, Juan Velásquez Muñoz, Carolina Isabel Guenel González y Paola Speake Ojeda; y por la Lista H “PACTO CHILE VAMOS RN E”



**INDEPENDIENTES**" las señoras Angela Barria Barrientos y Francis Delgado Ibaceta.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Cabo de Hornos y Antártica don **Patricio Fernández Alarcón** y, asimismo, que resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores : **Daniel Valdebenito Contreras, Juan Velásquez Muñoz, Carolina Isabel Guenel González, Paola Speake Ojeda, Angela Barria Barrientos y Francis Delgado Ibaceta.**

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 128 de la Ley Nº 18.695.

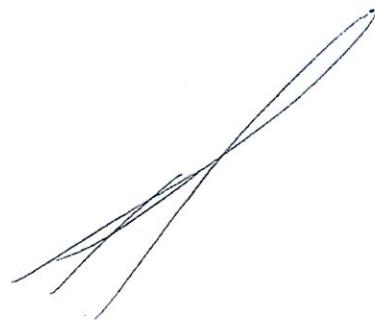
Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Segundo Miembro Titular, don Octaviano Castro Rojas.  
Rol N° 458.

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON MARCOS KUSANOVIC ANTINOPAI; EL PRIMER MIEMBRO SUPLENTE, ABOGADO DON ULISES MORALES RIOS Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON OCTAVIANO CASTRO ROJAS. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.



Punta Arenas, 25 de Noviembre  
del dos mil dieciséis notifiqué por  
el estado diario la resolución precedente  
y de fs. Santiago a don  
  
y le remiti carta certificada por correo.



Conforme con su original.  
Punta Arenas 28 de NOV del 2016

MAURICIO ARANEDA GACITUA  
Secretario Relator





## Minuta

### Convenios de transferencia de recursos Fondo Elige Vivir Sano 2019 Municipalidad Cabo de Hornos

La Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano solicitó a Fiscalía proceder al convenio de transferencia de recursos (CTR) entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, en el marco del concurso “Promoción de entornos saludables, Año 2019”.

Mediante Resolución Exenta N°0555 de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el 25 de julio de 2019, se llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables”, año 2019; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”.

Con fecha 15 de octubre de 2019, mediante Resolución Exenta N°0788, de 2019, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado “Kiosco saludable en Liceo DMG”, en la línea de acción consistente en Promoción de Entornos Saludables, año 2019; el cual deberá ser implementado en la(s) comuna(s) de Cabo de Hornos.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 “Elige Vivir Sano”, de la Ley N°21.125, de presupuestos para el Sector Público para el año 2019.

Revisados los antecedentes de postulación y adjudicación, como también la documentación solicitada en las Bases, la Secretaría Ejecutiva ha estimado dar curso al convenio señalado. Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución que tendrá la duración de 10 meses. Por último, el documento también detalla los informes técnicos y financieros que deben presentarse para rendir los fondos transferidos y el procedimiento para solicitar modificaciones al convenio.

Fecha  
11/12/2019  
JJP/

Minuta

## CERTIFICADO DE PAGOS

BANCOESTADO certifica que nuestro cliente MINISTERIO DE DESAROLLO SOCIAL, Rut: 60103000-4, nos ha instruido con fecha 06-01-2020 el siguiente pago por concepto de Proveedores al beneficiario:

**Beneficiario**

Rut	69254400-5
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Fecha de Pago	06-01-2020
Monto \$	10.000.000
Forma de Pago	Abono en Cuenta Corriente
Banco	BANCO DE CHILE
Estado Pago	Pagado

Atentamente,

**Nota:**

El siguiente certificado puede ser utilizado para fines de la Ley de IVA art. 23 N°5.